

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P. miércoles 12 de marzo de 1986

Nº 28.510

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 704-04-05 de 7 de febrero de 1986, por la cual se da una autorización al Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº. DIR-025 - 85 de 6 de enero de 1986, por la cual se fija un fondo Forestal Nacional.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNAS AUTORIZACIONES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº. 704-04-05
Panamá, febrero 7 de 1986

El Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la ley 16 de 29 de agosto de 1979, crea la Dirección General de Aduanas.

Que es función del Director General de Aduanas adoptar las disposiciones que se requieren para mejorar el servicio.

Que el Artículo 337, numeral 1º del Código Fiscal, reformado por la ley 74 de 6 de septiembre de 1974, permite la internación temporal de efectos y enseres para exhibición, sin necesidad de pagar los impuestos y derechos aduaneros previamente;

Que el Decreto Ejecutivo Nº. 25 de 21 de mayo de 1979, reglamenta la introducción de mercancías para ser exhibidas en ATLAPA, lo que hace necesario establecer un procedimiento uniforme para todas las exhibiciones que se realicen en el país.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento siguiente para ser aplicado a todas las exposiciones que se efectúen en el país.

ARTÍCULO 2º: Las normas fiscales permiten el ingreso de mercancías para ser exhibidas y luego ser reemborsadas al exterior, sin necesidad de pagar los gravámenes de importación.

El Centro de Convenciones ATLAPA, o

cualquier organismo encargado de organizar la exposición deberá concertar a los interesados en exportar lo siguiente:

1) Para participar en una determinada exposición debe haberse previamente un acuerdo de consentimiento con la entidad encargada legalmente de la exposición. El Centro de Convenciones ATLAPA, podrá concertar con una entidad que se responsabilice de todos los exportadores, o bien, con cada uno de los exportadores por separado.

2) Las mercancías que se traen para exhibición, muestras, poster, etc., y las que traen para consumo dentro de la exposición deben pagar los impuestos de importación al momento de entrar al país o a la llegada al recinto de la exposición. Mientras esto no ocurra no podrán abrirse los bultos que contengan estas mercancías.

3) Las mercancías que se exhiben podrán ser vendidas, pero no se entregarán al comprador si no han pagado los derechos u obtenido un visto bueno de la aduana que comprobó el pago en el transcurso del día. Si existieren exoneraciones parciales, de todas modos se efectuarán las liquidaciones de los gravámenes que correspondería aplicar y se aplicará la franquicia hasta los montos que señale la ley. Si existieren exoneraciones totales se llevará registro general de las mercancías vendidas sin necesidad de efectuar liquidaciones parciales por cada uno de ellas.

4) Las mercancías exhibidas y no vendidas deberán ser reemborsadas en el plazo de una semana, contada a partir del día siguiente en que se clausura la exhibición. El interesado podrá obtener

en la Aduana una prórroga de hasta 30 días cuando así lo hubiere justificado para eso. En todo caso, las mercancías se pondrán bajo la custodia aduanera.

ARTÍCULO 3º: Al llegar las mercancías al país se procederá de la siguiente manera:

1) Todas las mercancías deben venir en bultos cuyos envases estén debidamente en los correspondientes, libres de aristas que:

2) La declaración que el manifestante entrega a la aduana deben indicar que se trata de mercancías para determinada exposición.

Cuando las mercancías provengan de la Zona libre, la importación temporal para determinada exposición deberá señalarse en los documentos de consignación que emitan los comerciantes de Zona libre.

3) A cada exportador se le entregará una carpeta o expediente en el que se registrará la entrada de sus mercancías, los pagos de derechos y las reexportaciones finales.

4) Cada exportador presentará por intermedio de un Agente Corredor de Aduanas, una solicitud de importación temporal. El Administrador de la Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentre el local de exhibición (en el caso de ATLAPA, corresponderá a la Aduana Regional, Zona Oriental), autorizará el trámite de la importación temporal en el formulario que servirá para su control de entrada, exhibición y pago de derechos y reexportación según sea necesario.

5) El interesado llevará el documento autorizado al recinto del aeropuerto, puerto marítimo o Paso fronterizo donde

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Edificio Renovación, 5.ª y Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL ROUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 14.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 26.00
En el Exterior: \$ 34.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado.

se encuentre la mercancía bajo la inspección aduanera y allí, una vez comprobado el número y calidad de los bultos, los retirará bajo custodia de funcionarios aduaneros hasta el momento de la exportación. En caso de utilizar transporte asegurado no es necesaria la custodia física. El funcionario aduanero encargado de recibir la mercancía en el local de exhibición deberá verificar su correcta y oportuna exhibición, asegurando las mercancías llegadas con la declaración y cuantizada por el administrador.

6) Una copia del oficio se entregará al interesado y otra permanecerá en poder del encargado del control aduanero de la exposición. La lista de empaque será el factor determinante para todo control posterior y una vez verificada se archivará en la carpeta que corresponde al respectivo expositor con la declaración de importación temporal y el consentimiento de embarque o guía aérea o terrestre. El tercer ejemplar quedará como constancia del envío y traslado al local donde se realiza la exposición.

7) La carpeta de cada expositor con la declaración de importación temporal y la lista de empaque verificada servirá como registro de entrada oficial de la Aduana y sobre estos datos hará las anotaciones que correspondan en caso de exención o faltas a la entrada de la mercancía al local de la exposición.

8) En cualquier momento la Aduana con esos documentos podrá efectuar revisión a los expositores a través de los funcionarios encargados del control o de los funcionarios de Auditoría de Procedimientos.

ARTICULO 4º: Los expositores que vendan las mercancías introducidas para ser exhibidas, deben pagar los impuestos y derechos aduaneros previamente. Para tal fin se procederá de la manera siguiente:

1) Cuando se trata de ventas muy pequeñas y requieren el retiro inmediato por parte del comprador podrán venderse con autorización emitida en la factura que los acompaña de la Oficina Aduanera de la exposición, siempre que se deje una copia en poder de ésta. Al término del día se regularizará la situación de todos los

ventas realizadas.

2) Si por cualquier motivo no se efectúa el pago en el día correspondiente de los derechos adeudados, la Aduana hará su cobro cuando la solicite el interesado y de oficio al final de la exposición y en ambos casos aplicará una multa de OCHOCIENTOS CINCUENTA SALBOS (\$250.00) según lo normado en el Artículo 9, literal d, de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1974. De todos estos liquidaciones parciales se depura una copia en la carpeta del expositor y se efectuará la correspondiente anotación en la lista de las mercancías.

ARTICULO 5º: La Aduana que efectuar los siguientes controles al término de la exposición:

1) Revisará las mercancías que cada expositor envía al extranjero en el momento en que se empuja. Comparará su cantidad y especie con las señaladas en la lista inicial de empaque menos aquellas ventas declaradas cuyos problemas fueran pagados o legítimamente exonerados.

2) Cualquier diferencia será considerada como una venta realizada y no declarada. La Aduana de oficio, confeccionará una resolución responsabilizando al expositor por las mercancías faltantes en base al Artículo 9, literal d, de la Ley 30 de 1974.

3) Autorizará una vez asegurado el pago de la adeudada y sus multas, el embarque y salida de aquellas mercancías que serán reexportadas.

ARTICULO 6º: Para autorizar la salida de las mercancías, objeto de la exhibición, deberán darse las condiciones siguientes:

1) Mientras no se cancelen los derechos de las mercancías que aparecen en la lista de empaque y que faltaron al momento de embarcarse para su reexportación, no se extenderá su salida del país. El documento de salida (Declaración de Reexportación) será presentado por un Agente Aduanero y deberá ir acompañado de aquella copia de la declaración de importación temporal y su lista de empaque, que quedará en poder del interesado. El visto bueno para el embarque lo

pondrá el encargado aduanero de la exposición o quien lo reemplazare después de haber verificado lo que realmente llegó y lo que efectivamente va a salir.

Cualquier error en la exclusión de competencia del funcionario encargado quien responderá civil y administrativamente ante el fisco perjudicado.

2) Autorizada al embarque el extranjero las mercancías saldrán con los ejemplares 1 y 2 de la Declaración de Reexportación. El ejemplar 3 quedará en poder del encargado de la exposición quien lo entregará a la Sección Control de Aduanas competente juntamente con los comprobantes de cada expositor para que se cancelen todos los documentos de llegada con los datos, más las declaraciones de importación. Si la mercancía es subastada por el funcionario aduanero, éste tendrá la obligación de devolver el ejemplar N.º 2 de salida. Si es exonerada en virtud de seguros el receptor aduanero deberá llegar en forma oficial a la Sección Control de la aduana de origen.

3) El receptor aduanero de salida entregará la mercancía con el ejemplar N.º 3 que servirá como documento de embarque, el que será firmado por el sobre cargo del vehículo o nave que lo llevará al extranjero. Una vez firmado el embarque el ejemplar 1 quedará en el archivo de la aduana junto a todos los demás documentos de embarque correspondientes a cada nave que lleve carga de salida del país.

4) La Sección Control una vez cancelados todos los documentos correspondientes a la exposición hará un solo legajo que servirá al archivo, donde no podrá haber ningún documento y donde se podrá consultar, inspeccionar o investigar cualquier documento que pudiese existir.

ARTICULO 7º: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 137 del Código Fiscal, reformado por la Ley 74 de 5 de septiembre de 1974, Artículo 8 y 9 de la Ley 16 de 29 de agosto de

1979. Decreto Ejecutivo Nº 25 de 21 de mayo de 1979.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Llida. CARLOS A. GARCIA MOLINO
Director General de Aduanas

Llida. GUILLERMO L. LOPEZ R.
Secretario Adj-Hac

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
RESOLUCIÓN Nº. DIR-025-86

"Por medio de la cual se regulan todos los ingresos que percibe la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables en la República de Panamá".

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en su Artículo 13, Acapite, A., faculta a esta Dirección Nacional para hacer inventarios, administrar y conservar los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley 29 de septiembre de 1966 en su Artículo 58, crea el FONDO FORESTAL NACIONAL, el cual será destinado para el cumplimiento de las funciones forestales.

Que en virtud de los mandatos conferidos, esta Dirección Nacional ha expedido Resoluciones Administrativas regulando a fin de establecer los procedimientos necesarios para la debida protección, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos forestales.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que todos los ingresos que se obtengan en CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES FORESTALES, de cada región o cuenca hidrográfica del país, deberán ingresar al FONDO FORESTAL NACIONAL.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973

Decreto Ley 39 de 29 de septiembre de 1966

Dado en Panamá, Corregimiento de Ancón, a los 6 días, del mes de enero, de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TE: CRNEL ROGELIO ALBA BERNAL
Director Nacional de RENARE

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Por este medio se aviso que YARA ARBOCHA DE TORRAZA ha vendido el establecimiento comercial "FARMACIA SAN BOSCO", ubicada en Avenida 7a. Central 32A-31 del Corregimiento de Calidante, a la Sociedad JEZREEL, S.A., con lo cual se da cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio en materia de publicaciones.

L-090262
SEGUNDA PUBLICACION:

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 2,239 de 25 de febrero de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada PUGA, S.A., ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominada REFRESQUERIA Y RESTAURANTE MARISOL, ubicada en Calle 17 Oeste y Calle H. Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, al señor YUK PA YAU FAN.

Panamá, 27 de febrero de 1986.

Atentamente,
Manuel Álvarez Iglesias
Representante Legal
Cédula No. N-13-486

L-096760
SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 1,068 de 29 de enero de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada REMED, S.A., ha establecido comercial de su propiedad denominada MINI SUPER RUBY, ubicada en Calle Francisco Ríos No. 4, Vista Hermosa, Corregimiento de Pueblo Nuevo de esta ciudad, al Sr. Kwai Wah Law Chang.

Panamá, 31 de enero de 1986.

Atentamente,
RODRIGO ANTONIO MEDINA CEDENO
Representante Legal
Cédula No. 7-68-69

L-096708
(2a. Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

Carlos Ramirez, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en contra de DIONISIO RAMOS ESTRADA, en funciones de aguacil ejecutor al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en contra del SEÑOR DIONISIO RAMOS ESTRADA, se ha señalado el día cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) para que tenga lugar el remate del bien dado en garantía el cual se describe a continuación:

Autobús All American Blue Bird, Modelo Setenta y Cuatro A. Tres Mil Noventa y diez (74 A-3210) año Mil Novecientos Ochenta y Uno (1981) Color blanco, Motor Six O Uno Nueva Cinco Ocho Nueva Cien (6D-195894). Chasis uno y medio cinco nuevo (17159) de sesenta (60) pasajeros, con transmisión automática Allison, tapicería verde.

Servirá de base para el Remate la suma de Cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis Bolíboas con 71-100 (B.43.696.71) en concepto de capital, intereses vencidos y costas judiciales y serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios partes (2/3) partes de dicha suma de dinero. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la suma del remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para el Remate, se ocuparán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y respaldos que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo anuncio en los mismos términos señalados.

El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de los obligaciones perseguidas.

Por tanto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copia del mismo se remite para su publicación.

CARLOS RAMIREZ
Secretario en Funciones
de Aguacil Ejecutor

AGRARIOS:
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 28

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor RAFAEL ENRIQUE TOBAR MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-119-536 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le otorgue a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizada en el lugar denominado Calle El Tejar de la Barriada Nicolás Solano Corregimiento de Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 8-A y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 91, 457 ROLLO 2305 DOCUMENTO 1 OCUPADO POR VALERIA RODRIGUEZ DE MORON Y VICTOR O. GONZALEZ CON 22.94 MTS.
SUR: CALLE EL TEJAR CON 18.71 MTS.
ESTE: AREA DE SERVIDUMBRE PLUVIAL CON 20.15 MTS.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 91, 457 ROLLO 2305 DOCUMENTO 1 TERRENO MUNICIPAL CON 19.71 MTS.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (410.97 m2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1979, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitada, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo a término puedan oponerse la (los) que se encuentren afectados. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE:
fdo.
SR. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO fdo.
SRA. CORAÑA DE ITURRALDE

L-096793
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 3
CAPIRA
EDICTO Nº 021-DRA-86
El suscrito Funcionario Sustanciador de

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que la señora LUCIA ARCIA GONZALEZ vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-12-368 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-164-84 la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de tierra que forma parte de la Finca Nº 2622, inscrita al tomo 177 folio Nº 240 Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 3 has más 1199.30 m2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA Nº 1, ubicada en Sector Nº 3 con una superficie de 0 Has más 1199.30 m2 y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: VEREDA A LA CALLE PRINCIPAL Y NUEVO CHORRILLO
SUR: TERRENOS DE JOSE GARCIA CARRERA Y VICTOR PEREZ
ESTE: TERRENOS DE DANIEL CARPINTERO SANTOS Y VICTOR VERGARA
OESTE: TERRENOS DE JOSE GARCIA CARRERA Y VEREDA A LA CALLE PRINCIPAL

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 27 del mes de enero de 1986

ACRON:
LEONOR OSORIO C.I.
332.79
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSALINA CASTILLO
SECRETARIA AD HOC

L-096416
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA Nº 5-CAPIRA
EDICTO Nº 146-DRA-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que la señora FRANCISCA CONCEPCION DE MAGALLON vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad

personal Nº..... ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-110-85, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela, que forma parte de la Finca No. 1214, inscrita al Tomo Nº 21 folio Nº 150, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has más 1478.17 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre
SUR: Polina Ortega Quirroz
ESTE: Milquianes Magallón
OESTE: Julia Ramos

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 23 del mes de octubre de 1985.

Señor de González
Secretaria Ad-Hoc

ACRO: LEONOR OSORIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L-092633)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA Nº 5-CAPIRA

EDICTO Nº 123-DRA-DRA-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que la señora DOMINGA NIETO GALVEZ, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-100-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-161-82, la Adjudicación a Título Oneroso, de (1) parcela que forma parte de la Finca Nº 671 inscrita al Tomo 14 folio Nº 84, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has con 0971.57 M2, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA Nº 1 ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has, 0971.57 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Miguel Vargas, colado en proyecto.
SUR: Terreno de José Félix Navarro Rodríguez y Eugenio Williams.
ESTE: Calle en proyecto y terreno de Eugenio Williams.
OESTE: Terreno de Miguel Vargas y José Félix Navarro Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copias: 11 (once) del mes de septiembre de 1985.

SOFA C. DE GONZALEZ

Secretaria ad-Hoc

ACRO. LEONOR OSORIO C.I. No. 332-79
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L-092636)

Única publicación

EDICTO NUMERO (74)

Del 17 de febrero de 1986

EL SUSCRITO HONORABLE DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, ELOY ANTONIO HARDING CORDOBA, AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora GREGORIA TAPIA VDA. DE SEGUNDO, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-19-180, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle Revolución, Sector Nº 6, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compraventa un globo de terreno ubicada en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.350, Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, con un área de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.343,94 m²), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano Número 80-54962 del 6 de febrero de 1986, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro:
NORTE: Sebastián Alfaro (29.48)
SUR: Calle Revolución (18.06)
ESTE: Rogelio Douglas (49.82)
OESTE: Pablo Sousa (44.014)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

En la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H.
Secretaria

BIENVENIDA QUINTERO
Funcionaria Sustanciadora

L-096237

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA Nº 5

EDICTO Nº: 082-DRA. 85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUNTA COMUNAL DE SAJALICES vecino del Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal Nº ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-199-84, la adjudicación a título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME, de esta provincia, los cuales se describen a continuación:
PARCELA Nº. 1, ubicada en ESPAVE, con una superficie de 2 Hec. con 2.639.03 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Junta Comunal de Sajalices

SUR: Río Espavé

ESTE: Carretera Interamericana

OESTE: Propiedad de Carlos Paterson

PARCELA Nº. 2, Ubicada en SAJALICES, con una superficie de 2 Hec. con 2.127.54 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Junta Comunal de Sajalices

SUR: Río Espavé

ESTE: Junta Comunal de Sajalices

OESTE: Carretera Interamericana

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copias: 15 del mes de julio de 1985.

Ag. LEONOR OSORIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
C.I. Nº 332-79

Sofía de González
Secretaria Ad-Hoc

L-092632

(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 27
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL
NOTIFICA A:

LUIS ROBERTO CAMPOS PALACIOS, de generales conocidas en el expediente y de consignante, notifica la sentencia condenatoria expedida en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL: Panamá, ses. 8a de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), Sentencia No. 41.

VISTOS:

El 19 de enero de este año, se abrió causa criminal contra LUIS ROBERTO CAMPOS PALACIOS, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del libro Segundo del Código Penal, medida esa que fuera consentida por las partes.

En mérito de la expuesta, la suscrita JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administradora de Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A LUIS ROBERTO CAMPOS PALACIOS, varón panameño, con cédula de identidad personal No. 8-213-2219, hijo de Luis Roberto Campos y Cristina Folador, residente en Calle 20 y Avenida México, Mch. No. 1, Apt. 102, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales como responsables del delito de Hurto en perjuicio de la Compañía Lucas, hecho denunciado por Ana Elena D'Amelio Mihalitsiana.

El reatente derecho que se le devuelve de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido con ocasión a esta causa y, según se infiere del expediente fue del 9 de septiembre de 1981 al 26 de febrero de este año, cuando se le dio su libertad provisional (fs. 4 y 37), lo que es indicativo que a la fecha no ha cumplido la pena impuesta, por lo que de inmediato se ORDENA girar a las autoridades correspondientes, para que proceda a la captura del mismo efectada que ingrese a cumplir la totalidad de la pena impuesta.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 50 y 352 del Código Penal, y Artículo 2054, 2055, 2059, 2060, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.

Lo Juz. (Fdo.) Sandra T. Huertas de Icaza

El Srio (Fdo.) Alberto A. Charón R.

Por tanto de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1963, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del fallo en

referencia y se exhiba a todos los habitantes de la República para la notificación del res ausente.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez,

Sandra T. Huertas de Igoza
Cecilia B. de Castilla
Secretaría

CERTIFICÓ:

Que la anterior es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Tribunal Panamá, 22 de diciembre de 1982.

Secretaría,

(Oficio 1811)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El Suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Rama de lo Penal, por medio del presente Edicto.

"ETA Y EMPLAZA"

A BARBARA BRIGITTE MAUZ, mujer, alemana, maestra, soltera, de 29 años de edad, no porta documento que la identifique personalmente, nacida en Stuttgart, Alemania Federal, el día veintidós (26) de julio de mil novecientos cincuenta, hija de Karl Mauz y Gertrud Mauz, con grados escolares cursado hasta el último año de universidad, residente en Alemania Federal, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, el que día antes se pone resolutiva.

"JUZGADO DÉCIMO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Por todo lo anterior, el Suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Rama Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA A BARBARA BRIGITTE MAUZ, mujer, alemana, maestra, soltera, de 29 años de edad, no porta documento que la identifique personalmente, nacida en Stuttgart, Alemania Federal, el día veintidós (26) de julio de mil novecientos cincuenta, hija de Karl Mauz y Gertrud Mauz con grado escolar cursado hasta el último año de universidad, residente en Alemania Federal, a la pena principal de un año de reclusión y a las accesorias de pagos de los gastos del proceso y a las comunes causadas por su rebeldía, como res del delito de Posesión Ilícita de Drogas (CC-

CAINA), (fs. 56).

Háganse las comunicaciones del caso para que no quede impune este delito.

Fundamento legal: Artículos, 681, 684, 711, 722, 796, 2151, 2153, 2157, 2178, 2216, 2350, y 2356 del Código Judicial y 17, 18, 30, 37 y 42 del Código Penal y la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 139 de 1969.

Cópiase Notifíquese y consúltese.
(Fdo.) Lcdo. Andrés A. Almendral C. Juez Décimo del Cto. (Fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario".

Se le advierte a la procesada BRIGITTE MAUZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicha auto quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhiba a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y peltivo de la obligación que tienen en denunciar el paradero de la empleada BRIGITTE MAUZ a pena de incurrir en la responsabilidad de descubridores del delito, de por el cual se le llama a responder a juicio salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación a la procesada BRIGITTE MAUZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaria hoy veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) a las tres de la tarde y se envía en la misma al señor Director de la Gaceta Oficial.

Lcdo. Andrés A. Almendral C.
Juez Décimo del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretaría

CERTIFICÓ: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Miguel A. Ceballos R.
Secretaría

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA.

A la ausente ELISA MARIA FERRINE JIMENEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LORENZO TERRY SMITH GREGORY.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará

un defensor de oficio con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de febrero de 1986, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lcdo. Ramón Bartoli Arcehemena,
Juez Octavo del Circuito de Panamá, Rama Civil

Maruja Rivera G.
La Secretaría

CERTIFICÓ QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 21 de Feb. de 1986.
Secretaría.

(L-096704)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El Suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente edicto.

EMPLAZA.

Al ausente HUGO RODRIGUEZ BLANCO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado instaurado su esposa VIELKA RAQUEL BASTISTA TUNON.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de febrero de 1986, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lcdo. RAMÓN BARTOLI ARCEHEMENA
Juez Octavo del Circuito de

Panamá, Rama Civil
Maruja Rivera G.
La Secretaría

CERTIFICÓ QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 18 de Febrero de 1986.
Secretaría.

(L-096703)
(Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
19-2-86-108

CERTIFICA:

Que la Sociedad Rebeca Industrias Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 148730. Rollo: 013433. Imagen: 0044 desde el dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es perpetua.
Que su capital es de quinientos acciones sin valor nominal.

Que su domicilio es: Panamá.
Que sus directores son:
(1) Argelis Ortega Prieto
(2) John Richard Cogswell
(3) Norma Jordan de Arancibia.
Que sus dignitarios son:
Presidente: Edgar Efraín Sánchez
Vicepresidente: Argelis Ortega Prieto
Tesorero: John Richard Cogswell
Secretario: Argelis Ortega Prieto
Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asaf.

Que el Tesorero asistente es: Argelis Ortega Prieto.

Que el Secretario Asistente es: John Richard Cogswell.

Que dicha sociedad acuerda su inscripción mediante Escritura Pública Nº 153 de 26 de enero de 1986, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta el Rollo 17552, Imagen: 0045, Sección de Microfilmación (Mercantil) desde el 14 de febrero de 1986.

Panamá veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y seis a las 9:27 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta Certificación se expedió sin haberse adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-096128
Única publicación

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO

Con Vista a la Solicitud: 19-02-86-107

CERTIFICA:

Que la Sociedad Kik Concan Investments Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 148733. Rollo: 013430. Imagen: 0074 desde el dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Que esta sociedad se en-

cuentra disuelta que su duración es: Perpetua.

Que su capital es de quinientos acciones sin valor nominal (500.00).

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus Directores son:
(1) John Richard Cogswell
(2) Argelis Ortega Prieto
(3) Norma Jordan de Arancibia.

Que sus dignitarios son:
Presidente: Edgar Efraín Sánchez
Vicepresidente: Argelis Ortega Prieto
Tesorero: John Richard Cogswell
Secretario: Argelis Ortega Prieto

Que su representante legal es el presidente, en su ausencia el Vicepresidente que su agente residente es: Patton, Moreno y Asaf.

Que el Secretario asistente es: John Richard Cogswell.

Que el Tesorero asistente es: Argelis Ortega Prieto.

Que dicha sociedad acuerda su inscripción mediante escritura pública No. 157 del 26 de enero de 1986 de la Notaría Tercera de Panamá, según consta el Rollo 17510, Imagen: 0022 Sección de Microfilmación (Mercantil) desde el 05 de febrero de 1986.

Panamá veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y seis a las 9:28 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no se validó por no haberse adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

publica hasta su final.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de esta Tribunal, hoy cuatro (4) de marzo de mil novecientos ochenta y seis, a las ocho (8.00 a.m.) por un término de diez (10) días y copia del mismo se remite a los órganos de difusión pública en cumplimiento de la ley.

NOTIFICOSE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.
El Juez Ejecutor
Llido, Nipo E. Vargas f.

El Secretario,
Juan R. Ryan P.

SUCISIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de LUIS A. BARETTA ROSI (a.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintidós (29) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DICLARA: oírse el Juicio de Sucesión Testamentaria de LUIS A. BARETTA ROSI desde el día 2 de marzo de 1986, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad, y que son sus herederos universales, JOSEFINA ARCE CALVO DE BARETTA, MARCO GOMEZ BARETTA ARCE, LUIS ANTONIO BARETTA ARCE Y RAMON RICARDO BARETTA ARCE, (aparecidos en su condición de esposos y los restantes, como hijos, tal como lo dispuso el suscrito en testamento otorgado en la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá y ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1451 del Código Judicial.

Se tiene a la firma forastera: Mazar y Asociados como apoderados respecto de los herederos declarados, en los términos del mandato conferido.

Cópulas y notificaciones (dos) El Juez Llido, DOMINGO CAJAL R. (diciembre) Campos M., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal para el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten a disposición de la parte interesada para su notificación legal, hoy veintidós (29) de fe-

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO No. 3**

El suscrito Juez Ejecutor de la Corte de Seguro Social en uso de sus facultades jurisdiccionales de las cuales se encuentra investido,

EMPLAZA:

A, ROCELIO BOLIVAR DELGADO GOMEZ, de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva la Corte de Seguro Social ha interpuesto, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contratada en el Préstamo Hipotecario No. 8-1080 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días corridos desde la última publicación en un periódico de la localidad, se le considerará en rebeldía y para su efecto se nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del

brero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Jefe
(fdo.) Licio. HOMERO
CAJAR P.
(fdo.) Fernando Campos M.,
Secretario

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**

Panamá, 28 de febrero de 1986.
FERNANDO CAMPOS M.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil

L-096676
(Única publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 21

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) HERCILIA PERASTA Y DOMINGO GARCÍA DIAZ, parientes mayores de edad, solteros, ama de casa, chorrera, residente en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal Nos. 7-39-502 y 7-48-620 en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho, que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, ubicado en el lugar designado Calle Primera de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde se levantó a su vez una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE "B" CON 30.00 mts.
SUR: AVENIDA 1a. CON 30.00 mts.
ESTE: RÍO DE LA FINCA 9535 FOBO
422 TONCO 297 OCUPADO POR AUREA CANO DE DURAN CON 33.00 mts.
OESTE: CALLE 1a. CON 33.00 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (990.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a lo que se encuentran afectados.

Intérguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El ALCALDE
(fdo.) VÍCTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE
CATASTRO
(fdo.) SRA. CORALIA DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE
CATASTRO MUNICIPAL

L-096798
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO
VEINICUATRO (24)

El que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A los señores JUAN GUEVARA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que comparezca por medio de Apoderado Judicial, se haga presente en el Juicio en Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra los promovió el señor AMETIWAN GUEVARA, en este Tribunal, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto. Emplazándose en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 422 del Código Judicial, conforme fue subrogado por el Decreto 112 del 22 de abril de 1969, con la advención que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy día ses (16) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El JUEZ
PDO
LICDO. JOSÉ A. DELGADO P.

EL SECRETARIO
PDO
ISMAEL MORICA NÚÑEZ

L-032812
Única publicación

EDITORIA RENOVACIÓN, S. A.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada RUMBA INC., inscrita en el Registro Público a Torno 1247, Folio 567, Asiento 121,913.8" de la Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según consta en resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 10 de enero de 1986, protocolizada mediante Escritura Pública No. 1,784 de 13 de febrero de 1986 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, presentada al Registro Público para su inscripción como consta en el Asiento 6618 del Torno 176 del Diario del Registro Público el 13 de febrero de 1986.

Panamá, 18 de febrero de 1986

L-096490
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada MULLINAR INC., inscrita en el Registro Público a Folia 60457, Folio 188, Imagen 0010, Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según consta en resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 20 de enero de 1986, protocolizada mediante Escritura Pública No. 1,783 de 13 de febrero de 1986 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, presentada al Registro Público para su inscripción como consta en el Asiento 6620 del Torno 176 del Diario del Registro Público, el 13 de febrero de 1986.

Panamá, 18 de febrero de 1986.

L-096490
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 1,442, de 4 de febrero de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 24 de febrero de 1986, a la Folia 143349, Folio 176 L7, Imagen 0002, de la Sección de Mercantil (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ETCHE MANAGEMENT OVERSEAS CORP."

L-096419
(Única publicación)